

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE EL ORO
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE
EN EL CANTÓN MACHALA PROVINCIA DE EL ORO**

07171-2022-00036-OFICIO-12548-2022

Causa N° 07171202200036

Machala, martes 6 de diciembre del 2022

Señor(a).-

CORTE CONSTITUCIONAL

En su despacho.-

De mis consideraciones:

En la Acción de Protección No. **07171-2022-00036**, seguida por **DR. WOLNEY POLO JARAMILLO**, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de poner a su conocimiento que el Tribunal de Garantías Penales de El Oro, en auto resolutorio de fecha 05 de junio del 2022, a las 14h00, dispone:

“...7.- RESOLUCIÓN.- Por lo expuesto, este Tribunal de garantías Penales de El Oro ahora convertido en Tribunal Constitucional, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, por unanimidad, resuelve: Negar la acción de protección interpuesto por el Dr. WOLNEY FRANCISCO POLO JARAMILLO, por sus propios derechos en contra de la FISCALÍA PROVINCIAL DE EL ORO, representada por el Dr. Marco Enrique Flores Calle; y de la DIRECCIÓN DE RECURSOS PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE EL ORO (textual de la demanda) representada por la Ab. Martha Beatriz Sarango Sarango, declarando sin lugar la demanda de acción de protección en virtud del Art. 42 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por no encontrar vulneración al derecho, al tiempo libre, al Trabajo, a la seguridad jurídica, y a dirigir quejas y peticiones. 1. De conformidad con los artículos 86.5 de la Constitución de la República y 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, envíese copia de esta sentencia a la Corte Constitucional. 2. De conformidad con los artículos 86.5 de la Constitución de la República y 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, envíese copia de esta sentencia a la Corte Constitucional. 3. Por parte del accionante Dr. WOLNEY FRANCISCO POLO JARAMILLO, en forma oral al término de la decisión oral jurisdiccional, ha interpuesto el recurso de apelación a la sentencia; por consiguiente, conforme el art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control

CORTE PROVINCIAL DE EL ORO

Calle Rocafuerte 1115 entre calles Ayacucho y Guayas. Machala.

(07) 3703-000

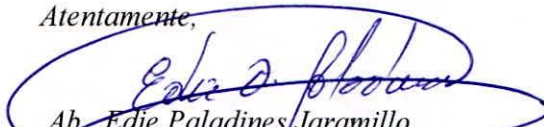
www.funcionjudicial-eloro.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



Constitucional al haberse interpuesto el recurso, dentro del plazo establecido en la Ley, se la admite a trámite ante la Corte Provincial de Justicia de El Oro, conminando a los sujetos procesales, hacer valer sus derechos ante el Superior, en consecuencia se dispone remitir todo lo actuado a la brevedad posible y dentro de los plazos legales.- 4.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Se adjunta copias certificadas del auto y la Resolución de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de El Oro.- Lo que oficio a Ud., para fines de ley.-

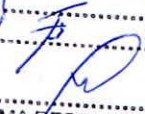
Atentamente,



Ab. Edie Paladines Jaramillo

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL TERCERO
DE GARANTIAS PENALES DE EL ORO.**



 **SECRETARÍA GENERAL**
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy **11 ENE 2023**
a las **10:00**
Or **207**
Anexos **24 F**

FIRMA RESPONSABLE

CORTE PROVINCIAL DE EL ORO

Calle Rocafuerte 1115 entre calles Ayacucho y Guayas. Machala.
(07) 3703-000
www.funcionjudicial-eloro.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente